



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, febrero nueve (09) del dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proveer acerca de si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito, presentada por la parte ejecutante señora MARISOL IRAL VILLARAGA instaurado en contra del JAMES SANCHEZ SANCHEZ.

De la revisión de la liquidación presentada por la parte ejecutada, se advierten circunstancias que se oponen a su aprobación, como lo son: 1) Al efectuar la liquidación no se observaron las previsiones del artículo 1617 del Código Civil en cuanto a los intereses causados a la fecha los cuales no coinciden con lo normado.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede el despacho a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

AÑO	DIAS	Mes	Cuotas Ordinarias	Subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total adeudado
2019	56	septiembre	\$ 204.320,00	\$ 204.320,00	\$ 57.209,60	\$ 261.529,60
2019	55	octubre	\$ 204.320,00	\$ 204.320,00	\$ 56.188,00	\$ 260.508,00
2019	54	noviembre	\$ 204.320,00	\$ 204.320,00	\$ 55.166,40	\$ 259.486,40
2019	53	diciembre	\$ 204.320,00	\$ 204.320,00	\$ 54.144,80	\$ 258.464,80
2019	52	diciembre extra vestuario	\$ 204.320,00	\$ 204.320,00	\$ 53.123,20	\$ 257.443,20
2019	51	gastos de salud 50%	\$ 26.850,00	\$ 26.850,00	\$ 6.846,75	\$ 33.696,75
2020	50	enero	\$ 212.084,16	\$ 212.084,16	\$ 53.021,04	\$ 265.105,20
2020	49	febrero	\$ 212.084,16	\$ 212.084,16	\$ 51.960,62	\$ 264.044,78
2020	48	marzo	\$ 212.084,16	\$ 212.084,16	\$ 50.900,20	\$ 262.984,36
2020	47	abril	\$ 212.084,16	\$ 212.084,16	\$ 49.839,78	\$ 261.923,94
2020	46	mayo	\$ 212.084,16	\$ 212.084,16	\$ 48.779,36	\$ 260.863,52
2020	45	junio	\$ 212.084,16	\$ 212.084,16	\$ 47.718,94	\$ 259.803,10

2020	44	gastos escolares 50%	\$ 88.250,76	\$ 88.250,76	\$ 19.415,17	\$ 107.665,93
2020	43	extra junio	\$ 212.084,16	\$ 212.084,16	\$ 45.598,09	\$ 257.682,25
2020	42	julio	\$ 212.084,16	\$ 212.084,16	\$ 44.537,67	\$ 256.621,83
2020	41	agosto	\$ 212.084,16	\$ 212.084,16	\$ 43.477,25	\$ 255.561,41
2020	40	septiembre	\$ 212.084,16	\$ 212.084,16	\$ 42.416,83	\$ 254.500,99
2020	39	octubre	\$ 212.084,16	\$ 212.084,16	\$ 41.356,41	\$ 253.440,57
2020	38	noviembre	\$ 212.084,16	\$ 212.084,16	\$ 40.295,99	\$ 252.380,15
2020	37	diciembre	\$ 212.084,16	\$ 212.084,16	\$ 39.235,57	\$ 251.319,73
2020	36	Dicimbre extra vestuario	\$ 212.084,16	\$ 212.084,16	\$ 38.175,15	\$ 250.259,31
2020	35	gastos de salud 50%	\$ 27.870,30	\$ 27.870,30	\$ 4.877,30	\$ 32.747,60
2021	34	enero	\$ 215.498,71	\$ 215.498,71	\$ 36.634,78	\$ 252.133,49
2021	33	febrero	\$ 215.498,71	\$ 215.498,71	\$ 35.557,29	\$ 251.056,00
2021	32	marzo	\$ 215.498,71	\$ 215.498,71	\$ 34.479,79	\$ 249.978,50
2021	31	abril	\$ 215.498,71	\$ 215.498,71	\$ 33.402,30	\$ 248.901,01
2021	30	mayo	\$ 215.498,71	\$ 215.498,71	\$ 32.324,81	\$ 247.823,52
2021	29	junio	\$ 215.498,71	\$ 215.498,71	\$ 31.247,31	\$ 246.746,02
2021	28	extra junio	\$ 215.498,71	\$ 215.498,71	\$ 30.169,82	\$ 245.668,53
2021	27	gastos escolares 50%	\$ 89.671,60	\$ 89.671,60	\$ 12.105,67	\$ 101.777,27
2021	26	julio	\$ 215.498,71	\$ 215.498,71	\$ 28.014,83	\$ 243.513,54
2021	25	agosto	\$ 215.498,71	\$ 215.498,71	\$ 26.937,34	\$ 242.436,05
2021	24	septiembre	\$ 215.498,71	\$ 215.498,71	\$ 25.859,85	\$ 241.358,56
2021	23	octubre	\$ 215.498,71	\$ 215.498,71	\$ 24.782,35	\$ 240.281,06
2021	22	noviembre	\$ 215.498,71	\$ 215.498,71	\$ 23.704,86	\$ 239.203,57
2021	21	diciembre	\$ 215.498,71	\$ 215.498,71	\$ 22.627,36	\$ 238.126,07
2021	20	diciembre extra vestuario	\$ 215.498,71	\$ 215.498,71	\$ 21.549,87	\$ 237.048,58
2021	19	gastos de salud 50%	\$ 28.319,01	\$ 28.319,01	\$ 2.690,31	\$ 31.009,32
2022	18	enero	\$ 227.609,74	\$ 227.609,74	\$ 20.484,88	\$ 248.094,62
2022	17	febrero	\$ 227.609,74	\$ 227.609,74	\$ 19.346,83	\$ 246.956,57
2022	16	marzo	\$ 227.609,74	\$ 227.609,74	\$ 18.208,78	\$ 245.818,52
2022	15	abril	\$ 227.609,74	\$ 227.609,74	\$ 17.070,73	\$ 244.680,47
2022	14	mayo	\$ 227.609,74	\$ 227.609,74	\$ 15.932,68	\$ 243.542,42
2022	13	junio	\$ 227.609,74	\$ 227.609,74	\$ 14.794,63	\$ 242.404,37
2022	12	extra junio	\$ 227.609,74	\$ 227.609,74	\$ 13.656,58	\$ 241.266,32
2022	11	gastos escolares 50%	\$ 94.711,14	\$ 94.711,14	\$ 5.209,11	\$ 99.920,25
2022	10	julio	\$ 227.609,74	\$ 227.609,74	\$ 11.380,49	\$ 238.990,23
2022	9	agosto	\$ 227.609,74	\$ 227.609,74	\$ 10.242,44	\$ 237.852,18
2022	8	septiembre	\$ 227.609,74	\$ 227.609,74	\$ 9.104,39	\$ 236.714,13

2022	7	octubre	\$ 227.609,74	\$ 227.609,74	\$ 7.966,34	\$ 235.576,08
2022	6	noviembre	\$ 227.609,74	\$ 227.609,74	\$ 6.828,29	\$ 234.438,03
2022	5	diciembre	\$ 227.609,74	\$ 227.609,74	\$ 5.690,24	\$ 233.299,98
2022	4	diciembre extra vestuario	\$ 227.609,74	\$ 227.609,74	\$ 4.552,19	\$ 232.161,93
2023	3	gastos de salud 50%	\$ 29.910,54	\$ 29.910,54	\$ 448,66	\$ 30.359,20
2023	2	enero	\$ 250.530,00	\$ 250.530,00	\$ 2.505,30	\$ 253.035,30
2023	1	febrero	\$ 250.530,00	\$ 250.530,00	\$ 1.252,65	\$ 251.782,65
Subtotales			\$ 11.080.939,89	\$ 11.080.939,89	\$ 1.551.047,87	\$ 12.631.987,76
Saldo de liquidación anterior						\$ 6.599.984,79
Total Adeudado a Diciembre de 2022						\$ 19.231.972,55
Títulos pagados						\$ 8.184.879,00
Subtotales						\$ 11.047.093,55

TOTAL, ADEUDADO A LA EJECUTANTE A FEBRERO 2023 \$ 11.047.093,55

Ahora, teniendo en cuenta el reporte general por proceso que arroja la plataforma del Banco Agrario se puede observar que se encuentran constituidos 9 depósitos, por valor de \$ 15.454. 016.00 por lo que dicha suma supera el valor adeudado quedando un saldo a favor del ejecutado, por lo anterior habrá de declararse la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

En consecuencia, de lo anterior se dispondrá la entrega a la ejecutante la suma de \$11.047.093,55 para lo cual se ordenará al Banco Agrario el pago de los depósitos judiciales por dicho valor, el excedente le corresponderá al ejecutado

En consecuencia, de lo anterior se dispondrá la entrega al ejecutante la suma de \$ 11.047.093,55 para lo cual se ordenará al Banco Agrario el pago de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos desde el 10 agosto del año 2020, hasta el 14 febrero de del año 2022, por valor total de \$10.417.061.00, seguidamente se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N° 469030002784278 por valor de \$2.171.936.00 en dos cantidades, una por valor de \$630.033.00 la cual corresponde ser entregado a la ejecutante, y otra cantidad por valor de \$1.541.903.00 la cual corresponde ser entregada al ejecutado, Igualmente los demás depósitos judiciales que se encuentren a favor del demandado.

De esta manera y como ya se dijo, el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede a modificar la liquidación aquí presentada.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado a través de apoderada judicial por la Sra. MARISOL IRAL VILLARAGA instaurado en contra del JAMES SANCHEZ SANCHEZ. por las razones esbozadas en la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso ejecutivo de alimentos, de conformidad con lo reseñado anteriormente.

CUARTO: ORDÉNESE el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas. Líbrese el correspondiente comunicado.

QUINTO: ORDENAR al Banco Agrario el pago de los siguientes depósitos judiciales desde el 10 agosto del año 2020, hasta el 14 febrero de del año 2022, por valor total de \$10.417.061.00, a la ejecutante señora MARISOL IRAL VILLARAGA los cuales se encuentran visibles en el expediente digitalizado.

SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial N° 469030002784278 por valor de \$2.171.936.00 en dos cantidades, una por valor de \$630.033.00 la cual corresponde ser entregado a la ejecutante, y otra cantidad por valor de \$1.541.903.00 la cual corresponde ser entregada al ejecutado, Igualmente los demás depósitos judiciales que se encuentren a favor del demandado.

SEPTIMO: CUMPLIDO lo anterior ordénese el archivo definitivo del expediente.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18195d24a095bd90a9dbcdd169aec8dac66802f017cc018d4e4b233aa46b6504**

Documento generado en 09/02/2023 03:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>